



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

( 1 5 4 )

10 NOV. 2016

**“Por medio de la cual se autoriza realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones”**

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, Decreto 1076 de 2015, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, antes denominado Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con la Ley 790 del 2002.

Que el artículo 12 de la Ley 1444 de 2011 reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible, el cual se denomina en la actualidad Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, crea a Parques Nacionales Naturales de Colombia, como una entidad del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera con jurisdicción en todo el territorio nacional, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo es una de las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, declarado y delimitado inicialmente como los Corales del Rosario mediante Acuerdo No. 26 de 1977 del INDERENA, el cual fue aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 165 de 1977 del Ministerio de Agricultura, creado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, los complejos geomorfológicos y las manifestaciones históricas o culturales con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos, complejos; posteriormente a través de Acuerdo No 0085 de 1985 del INDERENA, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 171 de 1986 del Ministerio de Agricultura, se aclaran y delimitan nuevamente los linderos del parque; luego mediante el Acuerdo No. 0093 de 1988 del INDERENA, aprobado por Resolución Ejecutiva No. 59 de 1988 del Ministerio de Agricultura, se realindera el parque y finalmente con Resolución No. 1425 de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente realindera el parque y modifica su denominación, en adelante Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, con el objeto de complementar la representatividad biogeográfica incluyendo áreas insulares y marinas que contienen ecosistemas de alta biodiversidad y productividad relacionadas con el complejo del archipiélago de Nuestra Señora del Rosario y del Archipiélago de San Bernardo que ameritan su protección.

Que a Parques Nacionales Naturales de Colombia, le corresponde entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y

**“Por medio de la cual se autoriza realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones”**

aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 092 de noviembre 9 de 2011 delegó en la Dirección Territorial Caribe entre otras funciones la de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de acuerdo con lo consagrado el numeral 7 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011.

Que la función mencionada anteriormente, armoniza con lo dispuesto en los artículos 50 al 52 del Código Nacional de Recursos Naturales, al señalar que sin perjuicio de lo dispuesto especialmente para cada recurso, la administración tiene la facultad de autorizar a los particulares el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público.

Que el decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.2.3.2.2, numeral 12, literal “b”, inciso segundo del parágrafo 2 señala que:

“(…)

*Los senderos de interpretación, los utilizados para investigación y para ejercer acciones de control y Vigilancia, así como los proyectos, obras o actividades adelantadas para cumplir las funciones de administración de las áreas protegidas que previstas en el plan de manejo correspondiente, no requerirán licencia ambiental”*

De otra parte, esta Dirección Territorial conforme a la resolución 163 de 2009, tiene la facultad para autorizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo conforme a lo señalado en la Resolución N° 1610 del 20 de Octubre de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por la cual se revoca la Resolución 760 de agosto de 2002 y se modifica el artículo tercero de la resolución 1424 de 1996, en su artículo segundo autoriza la realización de labores de adecuación, reposición y mejora de las construcciones pre-existentes en el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo, en los siguientes términos: *“Se podrán realizar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones ya existentes en el área del Parque Nacional Natural Corales del Rosario, en los demás cayos, islas, islotes ubicados al interior de los límites del Parque y en las islas y bajos coralinos que conforman el archipiélago de San Bernardo, siempre que estas labores estén circunscritas al simple mantenimiento y conservación de tales construcciones y previamente obtengan las licencias, permisos y autorizaciones que en cada caso exija la Ley.”*

Que a la Dirección Territorial Caribe, está adscrito el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, del cual hacen parte cuatro islas del archipiélago de nuestra señora del Rosario, siendo ISLA TESORO una de ellas, ubicada al norte, zonificada en el plan de manejo del área como zona intangible en la cual se tiene una sede operativa para el ejercicio de prevención vigilancia y control, programa misional de la entidad, así como una cabaña presidencial que por su destinación requiere medidas de seguridad especial del orden nacional.

Que para el acceso a las cabañas existe un muelle que actualmente se encuentra inoperante por problemas de acumulación de arena y se requiere realizar las reparaciones necesarias y la ampliación que conforme al concepto técnico emitido y que forma parte del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que la obra la va a realizar Parques Nacionales Naturales de Colombia para el ejercicio de sus funciones por mandato de la ley y conforme a lo señalado en el decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.2.3.2.2, estas obras las realizará la entidad para el cumplimiento de su misión.

"Por medio de la cual se autoriza realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

Que el Profesional de Investigación y Monitoreo del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico radicado No. 20166660002256 del 01-11-2016 con el visto bueno del Jefe del área protegidas en el que se expone lo siguiente:

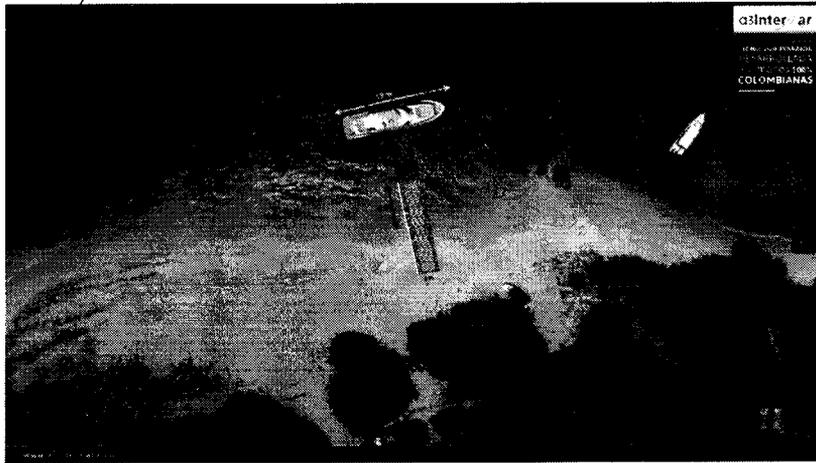
#### "CONCEPTO

(...)

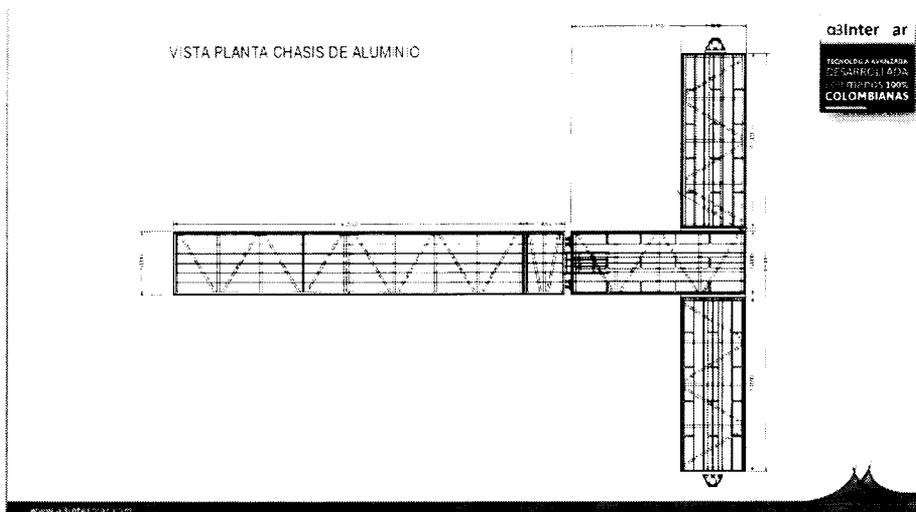
*El presente concepto técnico se elabora por solicitud directa del Jefe de Área Protegida (Capitán de Corbeta Carlos Andrés Martínez Ledesma), ante la necesidad de implementar reparaciones y mejoras del muelle de isla Tesoro, que se encuentra actualmente inoperante por problemas de acumulación de arena.*

*El diseño de obras fue adelantado por la empresa "a3Inter ar", y la evaluación de viabilidad de esta propuesta se realizó a partir del material que se presenta a continuación:*

a) *Esquemas de ubicación y cercanías a áreas de importancia para la conservación (p. ej. arrecifes coralinos).*



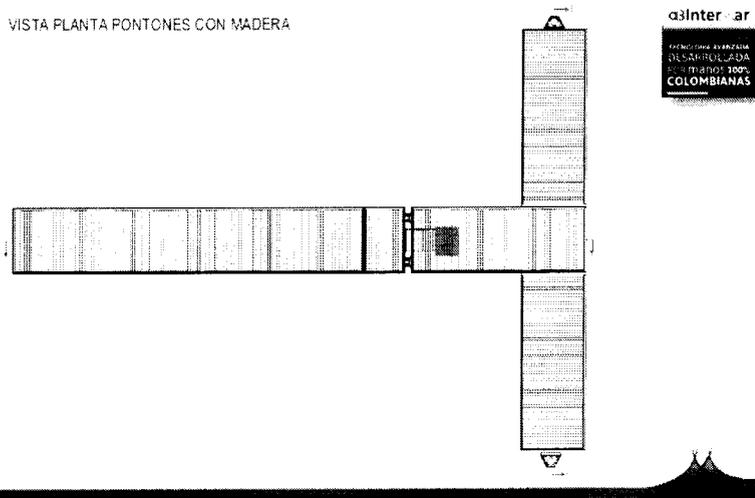
b) *Planos de la estructura, que incluyen lo siguiente: Chasis de aluminio en vista superior.*



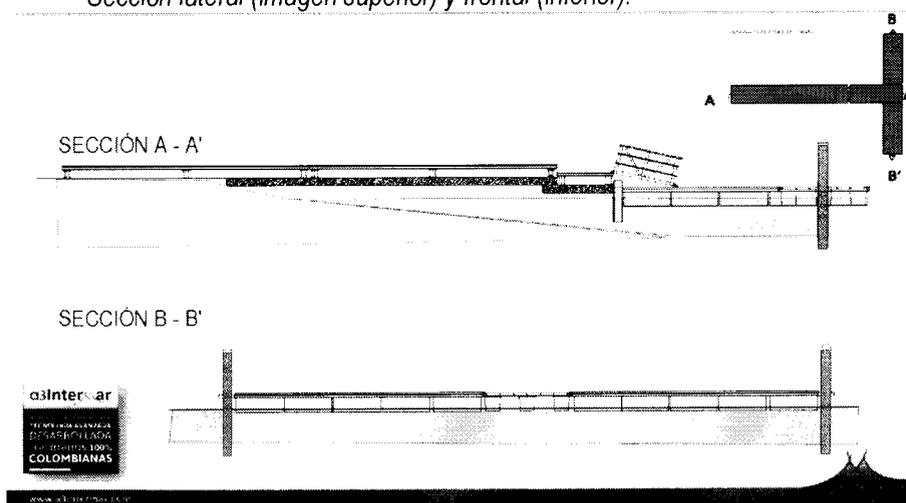
*Pontones de madera en vista superior.*

“Por medio de la cual se autoriza realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones”

VISTA PLANTA PONTONES CON MADERA



Sección lateral (imagen superior) y frontal (inferior).



c) Los mecanismos de fabricación e instalación fueron conocidos a través de conversación personal entre miembros de la empresa y el Jefe de Área Protegida, quien finalmente socializó esta información entre el equipo de trabajo encargado de la elaboración del presente concepto técnico.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La isla Tesoro ha presentado fuertes modificaciones en sus litorales ocasionadas por efectos de la dinámica marina, lo que ha generado que se presenten fuertes procesos erosivos principalmente en el norte y oeste de la isla (Restrepo et al., 2011<sup>1</sup>). En años recientes se ha evidenciado una amplia pérdida de material arenoso ubicado en la zona sur-oriental de isla Tesoro, y una acumulación del mismo en ubicación sur, con lo que se ha generado una gran pérdida de cobertura en la zona oriental de manglar por erosión y una acreción de más de 15 m. en la playa sur en los últimos años. Esta situación está generando fuertes efectos ambientales, en la medida que los sedimentos arenosos que se están acumulando en la playa han ocupado zonas con importantes coberturas coralinas, por lo que en esfuerzos recientes ha sido necesario adelantar acciones de restauración ecológica para evitar la mortalidad de estos organismos coloniales, actividad que se desarrolla en conjunto con la Fundación CORECOL (2015<sup>2</sup>).

Esta misma situación de acreción pronunciada de la playa sur en isla Tesoro ha generado una colmatación del muelle de acceso a la isla, el cual en años previos presentaba una profundidad media cercana a los 1,5 m y en la actualidad escasamente llega a los 0,8 m. (figura 1); adicionalmente, esta estructura no se encuentra operativa en más de la mitad de su longitud,

<sup>1</sup> Restrepo, J. C., L. Otero, A. Henao, E. Herrera y A. Osorio. 2011. Capítulo 8: Erosión Costera. En: Zarza-González, E (Editor). El Entorno Ambiental del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo. Parques Nacionales Naturales de Colombia, Banco Mundial, Global Environment Facility (GEF), Patrimonio Natural. Cartagena de Indias, Colombia. 416 p.

<sup>2</sup> CORECOL. 2015. Informe final de las actividades de restauración ecológica del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo – Año 2015. Convenio de Asociación No. 009 de 2015 entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Fundación CORECOL. Cartagena de Indias, Colombia. 17 p.

"Por medio de la cual se autoriza realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

debido a que ha sido cubierta total o parcialmente por la arena (comparar longitud del muelle en fotografías en la figura 1 e y f).

Actualmente las actividades de desembarco de personal, así como de materiales e insumos, en isla Tesoro se deben realizar ubicando la lancha directamente en la playa, lo que ocasiona un detrimento de las embarcaciones al removerse la capa de pintura "antifouling" del casco y al rasparse la fibra de vidrio por el efecto abrasivo de la arena. Esta maniobra representa un fuerte riesgo en épocas de vientos del sur o durante tormentas, por lo que en la actualidad prácticamente no es utilizado para el embarco y desembarco de personal e insumos, y no presenta condiciones para el resguardo y estacionamiento seguro de las embarcaciones del área protegida o del personal de la Presidencia de la República.

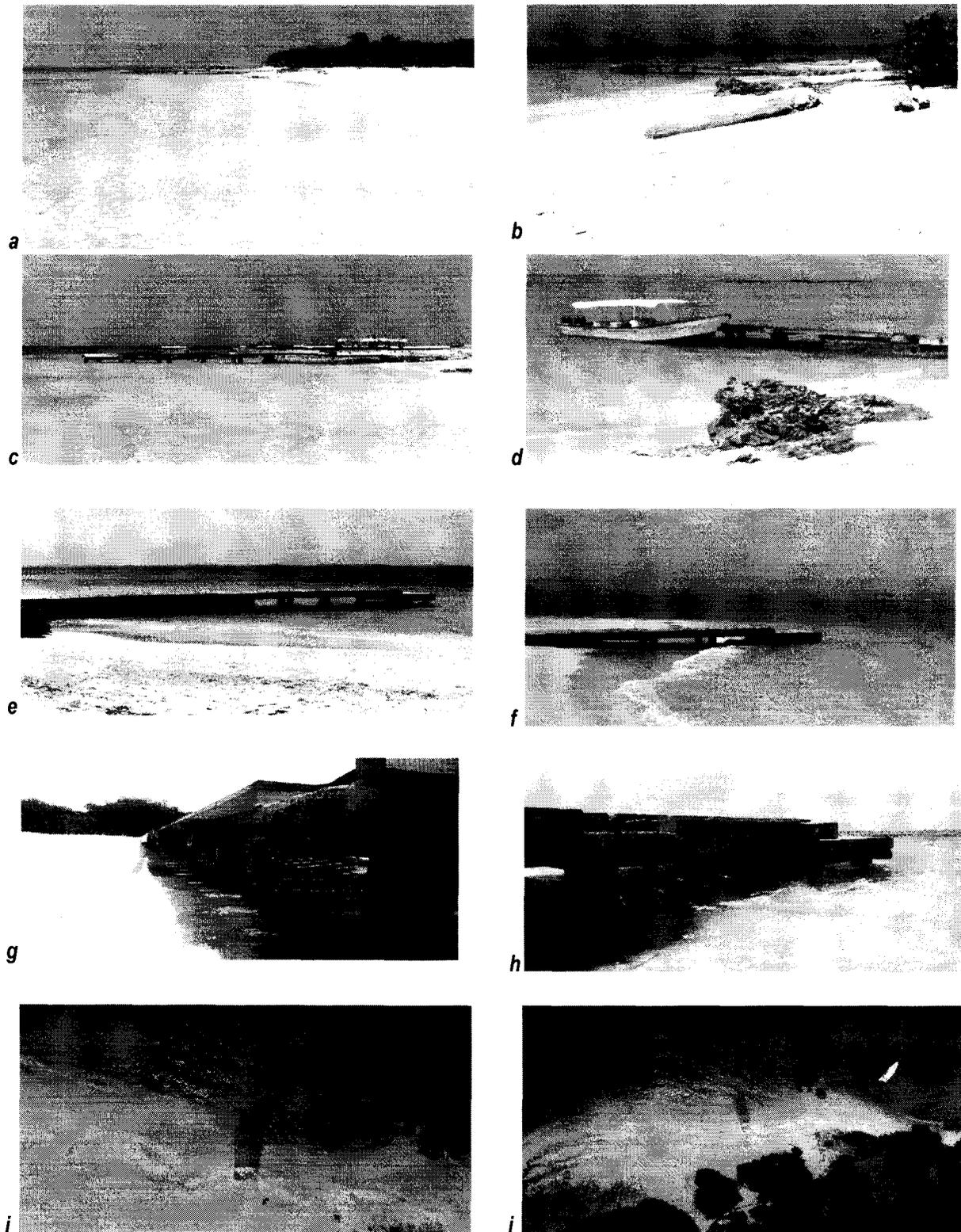


Figura 1. Registro fotográfico del muelle en isla Tesoro en 2011 (a-e) cuando iniciaban los procesos de acreción de playa sur, y situación actual en el 2016 (f-j).

La alternativa de mantenimiento y ampliación del muelle de isla Tesoro representa una buena oportunidad para facilitar el acceso a la isla, a la vez que se brinda seguridad en el proceso de

**“Por medio de la cual se autoriza realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones”**

*embarco y desembarco tanto para los pasajeros como para los materiales y equipos que se transporten a la isla. El diseño propuesto contempla la utilización de la infraestructura presente actualmente y su ampliación con dispositivos flotantes, en materiales durables y poco contaminantes como son: aluminio marino estructural, tornillos en acero inoxidable y cubierta en madera.*

*El mecanismo de anclaje de la estructura flotante del muelle son anclas tipo Manta Ray, que son aquellas implementadas en el sistema de señalización marina del parque y las recomendadas por la institución al interior de las áreas protegidas de carácter marino, ya que son muy resistentes a la acción de la dinámica marina, pudiendo mantenerse en el sustrato aún durante mar de levadas y tormentas, y son de muy bajo impacto ambiental y paisajístico ya que después de su enterramiento lo único que sobresale del fondo es una argolla de acero galvanizado sin alterar la unidad estética del sector. Por su parte, el sustrato de incidencia de la estructura es un fondo arenoso desnudo, lo que facilita la implementación del sistema de anclaje propuesto sin generar ningún tipo de impacto o presión sobre ecosistemas protegidos cercanos de gran importancia como los arrecifes de coral.*

*Por su parte, se contempla la instalación únicamente de dos pilotes para brindarle mayor soporte a la estructura; estos pilotes se ubicarán sobre un fondo arenoso desnudo por lo que no generarán impactos ambientales significativos. La fabricación de la estructura será en la ciudad de Cartagena de Indias, su transporte se realizará por vía acuática y su instalación será manual, por lo que no se espera que se queden residuos de los materiales de construcción, ni se generen mayores afectaciones sobre los ambientes protegidos del área.*

#### **CONCEPTO**

*La ampliación del muelle de isla Tesoro a través de la adición de dispositivos flotantes en aluminio y soportados por anclas tipo Manta Ray y dos pilotes se considera **VIABLE** ya que no genera impactos ambientales significativos al medio circundante, en adición a que esta estructura se requiere con urgencia en el área protegida para optimizar las actividades de embarco y desembarco de personal e insumos tanto de la Presidencia de la República como del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.*

Que visto lo anterior, en especial la acumulación de arena que afecta la cobertura coralina y la zona oriental de manglar, así como, la acreción de la playa sur que imposibilita la utilización del muelle existente y obliga ante dicha situación al uso directo de la playa como zona de embarco y desembarco de personal e insumos, ocasionando afectación a las embarcaciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia y Presidencia de la República, esta Dirección Territorial considera necesario y procedente atender la solicitud de ampliación del muelle de isla tesoro hecha por el Jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009 y atendiendo la información técnica entregada por el área protegida sobre la solicitud de ampliación del muelle de isla tesoro, decide lo siguiente:

Que en mérito de lo antes expuesto.

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** las obras de adecuación y mejoras al muelle ubicado en el área intangible isla Tesoro, solicitadas por el Jefe del área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para adelantar las gestiones ante la DIMAR el correspondiente permiso para la ejecución de la obra.

**"Por medio de la cual se autoriza realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"**

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santa Marta, a los

**10 NOV. 2016**



**LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ**

Directora Territorial Caribe  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin Builes  
Revisó: Ibeth Mora Martínez

